



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Adolfo Porras Bravo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos.

Hace saber: Que en el procedimiento de medidas paterno-filiales número 93/2017 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrijos, a 23 de octubre de 2017.

Vistos por doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de medidas paterno-filiales seguidos en este Juzgado con el número 93/2017, a instancia de Shamara Hernández Ruiz, representada por el Procurador de los Tribunales don Ángel Felipe Pérez Muñoz, contra Fernando Roncero Correa, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Shamara Hernández Ruiz contra Fernando Roncero Correa acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

Atribuyo la guarda y custodia del hijo menor común de las partes, Nahim Fernando Roncero Hernández, a la madre Shamara Hernández Ruiz, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

Atribuyo el ejercicio exclusivo de la patria potestad a Shamara Hernández Ruiz durante el plazo de dos años desde la fecha de la presente resolución.

No se establece régimen de visitas a favor del padre Fernando Roncero Correa.

Fijo como pensión de alimentos a favor del hijo y a cargo del padre la cantidad de 175 euros mensuales, cantidad que Fernando Roncero Correa deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, en la cuenta bancaria que a tal efecto designe Shamara Hernández Ruiz. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Los gastos extraordinarios del hijo menor común deberán ser abonados por mitad por ambos progenitores previa acreditación de su importe y necesidad. Salvo supuestos de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido consensuados por ambos progenitores serán abonados exclusivamente por el que los comprometa.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Fernando Roncero Correa, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Torrijos a 23 de octubre de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, Adolfo Porras Bravo.

N.ºI.-5487